

# **REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CENTRO EDUCACIONAL DE ADULTOS ISABEL LA CATOLICA**

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto Refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

## **TITULO I: De la Definición**

Art. 1 El Reglamento interno del alumno establece el conjunto de normas y Procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Tercer Nivel, Primer Nivel y Segundo Nivel.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y Obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Centro educacional de adultos Isabel La Católica como a la Legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las Actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del a la que pertenece la institución

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.

## **TITULO II: De los Deberes**

Art. 4 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las Personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente Adecuado para el aprendizaje.
- b) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y Trato dentro o fuera del establecimiento.
- c) Los alumnos deberán manifestar modales, lenguaje apropiado dentro y fuera del establecimiento
- d) Los alumno deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- e) Los alumnos podrán retirar del establecimiento antes del término de la jornada solo si:

- Presenta un certificado laboral que justifique esta situación con un mínimo de 24 horas previas al uso de este beneficio.
  - El alumno presenta una solicitud al inicio de la jornada escolar, la que deberá ser autorizada bajo firma por los profesores que le corresponde a su jornada.
- f) Los alumnos deberán ingresar al colegio 19:00 horas, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.
- g) Es obligación asistir a clases diariamente.
- h) Las inasistencias serán justificadas personalmente por certificado médico o laboral.
- i) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su Presentación.
- j) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
- k) Participarán en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- l) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.

### **TITULO III: De los Derechos**

Art. 5 Los alumnos del CEAIC tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6 Al respeto del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del colegio CEAIC, dentro de una sana convivencia institucional.

Art. 7 Expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.

El conducto regular en las situaciones anteriores serán:

- a) Profesor Jefe
- b) Inspector General
- c) Unidad Técnica Pedagógica
- d) Dirección

Art. 8 Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar

Art. 9 A conocer al inicio del período escolar:

- a) Calendario del año escolar
- b) Reglamento interno o manual de convivencia
- c) Reglamento de evaluación y promoción
- d) Calendario de Evaluaciones

Art. 10 A participar en las actividades Extra programáticas de libre elección que organice la institución.

Art. 11 A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores generales, directivos docentes, y/o jefe de U.T.P.

Art. 12 A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.

Art. 13 A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

#### **TITULO IV: De las Prohibiciones**

Art. 14 Prohibiciones

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa.
- b) Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, en caso de conocimiento o sospecha se acogerá a la legislación vigente informando a las autoridades policiales correspondientes.
- c) Los alumnos deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, puede merecer cancelación en forma inmediata de la matrícula y denuncia a las autoridades correspondientes en caso de ser necesario.
- d) los teléfonos celulares no podrán activarse en periodo de clases, debiendo estar apagados.
- e) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos “el colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parcas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.
- f) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro del establecimiento.
- g) Los alumnos del Establecimiento incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados. Esta falta será causal de cancelación de matrícula.
- h) Se prohíbe toda manifestación de orden sexual al interior del colegio, esta falta será causal de cancelación de matrícula.
- i) A los alumnos se les prohíbe ingresar que manifieste evidente consumo de alcohol y/o drogas. Es causal de cancelación de matrícula.
- j) Se encuentra estrictamente prohibido el consumo y/o tráfico de algún tipo de estupefacientes o alcohol al interior del colegio. Ante esta situación el colegio se acoge a la legislación (Ley 20.000) y la cancelación de la matrícula.
- k) El colegio velara por una sana convivencia, de forma tal que quedaran prohibido las riñas o amenazas entre los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad escolar. Ante esta situación se cancelara su matrícula.

## **TITULO V: De las disposiciones generales**

Art. 15 Los alumnos del colegio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y auxiliares. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Art. 16 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 17 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

## **TITULO VI: Sobre la calificación de las infracciones**

Art. 18 Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.

Art. 19 Se consideran infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares de forma reiterada
- b) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- c) Conversar en clases sin la autorización del profesor
- d) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- e) No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a clases.
- f) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- g) Usar durante la jornada escolar: joyas, personal stereos, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- h) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- i) Presentarse desaseado con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo o sin afeitarse los varones.
- j) Masticar chicle durante las clases.
- k) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- l) No justificar atrasos o inasistencias.
- m) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.

- n) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- o) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- p) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- q) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- r) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.
- s) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- t) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del Establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- u) Faltar el respeto a alumnos, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- v) Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorio estando sin el docente a cargo o cualquier recinto del colegio.
- w) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- x) Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar) al interior de los recintos del establecimiento.
- y) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.

Art. 20 Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) La reiteración de conductas calificadas como graves (2)
- b) La omisión – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.
- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio.
- d) La adulteración de notas, firmas de las autoridades del Establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.
- e) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- f) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de

sustancias psicotrópicas.

- g) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- h) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- i) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- j) La realización de actos o conductas sexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del Colegio.
- k) Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de retiro del establecimiento.
- l) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.

## **TITULO VII: Del procedimiento**

Art. 21 Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones,
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta inclusive la expulsión, de alumnos del establecimiento.
- c) Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- e) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- f) La dirección tendrá la facultad de actuar propio iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- g) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el consejo de coordinación, consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a las autoridades educacionales regionales, centro de alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar

## **TITULO VIII: Las medidas disciplinarias**

Art. 22 Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres; cinco, diez o hasta veinte días. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).
- d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de coordinación puede levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.
- e) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al Apoderado y/o tutor del alumno.
- f) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.
- g) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el consejo de coordinación y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.

**NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.**

El presente Reglamento será materia de estudio en el Subsector de Historia y Ciencia Sociales de todos los cursos.

*“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales, este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.*

Tomo conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar del Centro Educacional de adultos Isabel La Católica.